

Señor

JUEZ TERCERO DEPEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

RAD: 2015-500

DTE: JORGE ELIECER TOVAR TOVAR

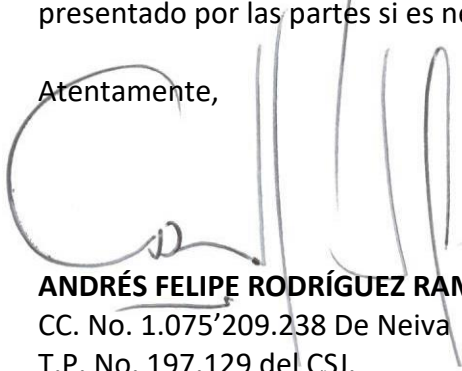
DDO: BENIGNO MANRIQUE SÁNCHEZ

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, actuando como apoderado de la parte demandada por medio del presente me dirijo a ustedes para interponer recurso de reposición contra el auto calendado 25 de marzo de 2022, publicado en el estado del 28 del mismo mes y año. Recurso que se sustenta en lo siguiente:

1. El 2 de mayo de 2019 se corrió traslado del Avalúo del inmueble de mi poderdante.
2. Por ser tan ínfimo el precio del mismo, el suscrito abogado se opuso a dicho avalúo, y se presentó uno con los requisitos del ley, ya que el precio dado por la parte demandante trasgredía los derechos de mi cliente.
3. Solo hasta el 17 de julio se fija como precio el dado por el avalúo presentado por nosotros.
4. A partir de este día se ha fijado aproximadamente 4 fechas para remates, los cuales no se han dado por cuestiones ajenas de nuestra parte.
5. Ahora, se está fijando como fecha de remate, el día 10 de junio de 2022 próximo.
6. Como se puede denotar, para el día de la audiencia, habrán pasado mas de 3 años del avalúo presentado por nosotros, sin el cual, el inmueble se hubiera rematado en un valor ínfimo.
7. En virtud de los derechos que tiene mi cliente para que se le protejan sus bienes, y no se cause un detrimento patrimonial, resulta necesario que su señoría solicite un nuevo avalúo teniendo en cuenta que el mercado inmobiliario ha cambiado y los precios han aumentado.

Por lo tanto su señoría, solicito que se reponga el auto en comento, se abstenga de realizar el remate, y en consecuencia se ordene la realización de un nuevo avalúo el cual podrá ser presentado por las partes si es necesario.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ

CC. No. 1.075'209.238 De Neiva

T.P. No. 197.129 del CSJ.